

22 AGO 2018

RECEBIDO

RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 288-2018

Lima, 20 AGO. 2018

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA, HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION

VISTOS: El Informe N° 073-2018/SGPRE/GPRE/GPPM/SERPAR-LIMA/MML de fecha 12 de julio de 2018 de la Subgerencia de Presupuesto; el Informe N° 183-2018/SERPAR LIMA/SG/GAJ/SGALA/MML de fecha 04 de mayo de 2018 de la Subgerencia de Asuntos Legales Administrativos y proveído N° 131-2018/SERPAR LIMA/SG/GAJ/MML de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en el Artículo IX de su Título Preliminar, consagra el Principio de Anualidad, por el cual el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual coincide con el año calendario. Durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su Artículo 34°; numeral 34.1 persiste que el compromiso es de acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio;

Que, la norma legal invocada en su artículo 35°, numeral 35.1 establece que el devengado es de acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su Artículo 36°, así como el artículo 17°, numeral 17.2 de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley N° 28112, establece que la Ejecución del Gasto comprende las etapas del compromiso, devengado y pago: a) El compromiso es la afectación preventiva del presupuesto de la entidad por actos o disposiciones administrativas; b) El devengado es la ejecución definitiva de la afectación presupuestaria por el reconocimiento de una obligación de pago ; y, c) El pago es la extensión de la obligación mediante la cancelación de la misma;

Que, el artículo 37° del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece en su numeral 37.1 que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, respecto a los montos previstos para el pago durante el año 2017, que no han llegado a devengarse y pagarse hasta el 31 de diciembre del 2017, a efecto que proceda su pago con cargo al Presupuesto Institucional aprobado para el Ejercicio 2018, previamente debe reconocerse dichos gastos mediante Resolución como "Deudas de Ejercicios Anteriores" y dichos gastos deben atenderse con cargo a los



créditos presupuestarios programados en el 2018, y siempre que se cuente con la respectiva disponibilidad presupuestaria y financiera;

Que, mediante Carta s/n de fecha 31 de octubre de 2017, ingresada con Registro varios N° 9257-2017, la empresa EDINCO S.A.C., solicita el pago del "Servicio de levantamiento topográfico para el estudio a nivel de perfil del proyecto de inversión denominado Creación del Parque Zonal Chosica –distrito de Lurigancho Chosica, provincia de Lima", por el servicio prestado en el año 2016;

Que, mediante el Informe N° 003-2017/SERPAR-LIMA/SG/GPROY/MML de fecha 03 de enero de 2017, la Gerencia de Proyectos, solicita a la Subgerencia de Abastecimiento que ordene a quien corresponda se realice el pago a EDINCO S.A.C., por cuanto la Subgerencia de Estudios y Proyectos, mediante Informe N° 596-2016/SERPAR-LIMA/SG/GPROY/SGEP/MML de fecha 30 de diciembre de 2016, informó que el entregable cumple con los términos de referencia y habiendo presentado el entregable del Levantamiento Topográfico dentro del plazo de 10 días calendario, recomienda se otorgue la conformidad al contratista, por el servicio de Levantamiento Topográfico para el estudio a nivel de perfil del proyecto de inversión denominado "Creación del Parque Zonal Chosica, distrito de Lurigancho- Chosica;



Que, con Memorando N° 311-2018/SERPAR-LIMA/SG/GAF/SGASA/MML de fecha 28 de febrero de 2018, la Subgerencia de Abastecimiento, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, opinión legal;

Que, la Sub Gerencia de Asunto Legales Administrativos con el Informe N° 183-2018/SERPAR LIMA/SG/GAJ/SGALA/MML de fecha 04 de mayo de 2018, recomienda a la Subgerencia de Abastecimiento autorizar el reconocimiento de deuda y en consecuencia se disponga a la dependencia correspondiente ordenar la ejecución de pago del monto consignado en la Orden de Servicios N° 6769-2016, por el monto de S/. 11, 500.00 (ONCE MIL QUINIENTOS CON 00/100) soles a favor del proveedor EDINCO S.A.C.;



Que, con Informe N° 2101-2018/SERPAR-LIMA/SG/GAF/SGASA/MML de fecha 23 de julio de 2018, la Subgerencia de Abastecimiento, solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, que informe si el "Servicio de levantamiento topográfico para el estudio a nivel de perfil del proyecto de inversión denominado: Creación del Parque Zonal Chosica, distrito de Lurigancho –Chosica – Lima", derivado de la orden de servicio N° 6769-2016, cuenta con Certificación Presupuestal por la suma de S/. 11, 500.00 (ONCE MIL QUINIENTOS CON 00/100);

Que, la Subgerencia de Presupuesto, mediante Informe N° 073-2018/SGPRE/GPPM/SERPAR LIMA/MML de fecha 12 de julio de 2018, comunica el otorgamiento de la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 11, 500.00 en la específica de gasto 2.3.2.7.11.99 – Servicios diversos con cargo a la Función 17 Ambiente, Programa 055 Gestión Integral de la Calidad Ambiental, Subprograma 0125 Conservación y Ampliación de las Áreas Verdes y Ornato Público, Actividad 5000950 Mantenimiento y Conservación de Parques Zonales y Áreas Verdes, por la fuente de financiamiento 02 recursos directamente recaudados;

Que, en virtud a lo expuesto, corresponde el reconocimiento de los créditos comprometidos y no devengados señalados en el Informe N° 183-2018/SERPAR LIMA/SG/GAJ/SGALA/MML, el Formato n° 05 de Conformidad de Servicio de fecha 30 de diciembre de 2016, emitido por la señora Elena Blanca Molina Cerpa, Gerente de Proyectos del Servicio de Parques de Lima – SERPAR Lima, en el año 2016 y en la Orden de Servicio N° 6769-2016 de fecha 14 de diciembre de 2016;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "...las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones,...",

Con el visto bueno de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos y la Sub Gerencia de Abastecimiento;



Que, estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza N° 1784-MML, que se aprobó el Estatuto del SERPAR LIMA y la Ordenanza N° 1955-MMI; contando con los vistos buenos correspondientes;

SE RESUELVE:

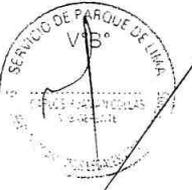
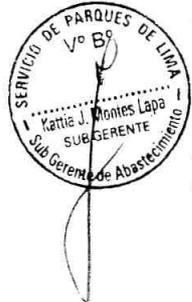
ARTÍCULO 1°.- RECONOCER como obligación pendiente de pago correspondiente a la empresa EDINCO S.A.C. (RUC 20511301549) el monto de S/. 11, 500.00 (ONCE MIL QUINIENTOS CON 00/100) como obligación pendiente de pago correspondiente a la Orden de Servicio N° 6769-2016 de fecha 14 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO 2°.- RECONOCER como obligación pendiente de pago correspondiente a la Orden de Servicio N° 6769-2016 de fecha 14 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO 3°.- DISPÓNGASE efectuar el pago de las obligaciones señaladas en el artículo primero de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a las unidades orgánicas correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



DENNIS ALBERTO MORALES CARDENAS
Gerente de Administración y Finanzas
SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Transcripción N° 560-273
Para conocimiento y fines cumpla con
Transcribir:
20 AGO 2018
Atentamente,
MARTHA A. URIARTE AZABACHE
Sub Gerente de Gestión Documentaria